

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Julio 08 de 2022.- En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Julio ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2022-00109-00.
DEMANDADO: WINSTON ORLANDO EFREN BOHORQUEZ MELO Y
CESAR AUGUSTO HERNANDO BOHORQUEZ MELO.
DEMANDANTE: Fondo Para El Financiamiento Del Sector Agropecuario
"FINAGRO".
APODERADO: LUISA FERNANDA OSSA CRUZ.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía, incoada por El Fondo Para El Financiamiento Del Sector Agropecuario - FINAGRO., con NIT N°. 800.116.398-7, contra los señores WINSTON ORLANDO EFREN BOHORQUEZ MELO identificado con cedula de ciudadanía N°. 17.665.849 y CESAR AUGUSTO HERNANDO BOHORQUEZ MELO identificad con cedula de ciudadanía No. 17.621.454, soportada en el pagaré No. 01120973-1.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del Fondo Para El Financiamiento Del Sector Agropecuario - FINAGRO., con NIT N°. 800.116.398-7, y a cargo de los señores WINSTON ORLANDO EFREN BOHORQUEZ MELO identificado con cedula de ciudadanía N°. 17.665.849 y CESAR AUGUSTO HERNANDO BOHORQUEZ MELO identificad con cedula de ciudadanía No. 17.621.454, personas mayores de edad, vecinas de este Municipio, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 15.847.595) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 01120973-1 que se ejecuta.

1.1.- Por los inereses moratorios del capital del pagaré No. 01120973-1 relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el día 02 de enero de 2016, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costos se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto a los demandados señores **WINSTON ORLANDO EFREN BOHORQUEZ MELO** identificado con cedula de ciudadanía N°. **17.665.849** y **CESAR AUGUSTO HERNANDO BOHORQUEZ MELO** identificad con cedula de ciudadanía No. **17.621.454**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, a la Doctora **LUISA FERNANDA OSSA CRUZ**, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Julio 08 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.